

BOLETA NEGOCIACION OFICIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1920

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des- embolado %	CAMBIOS DE HOY
Fechas	%			Pesetas				
22-12-920	69,55	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		24-12-920	550,00			
22-12-920	69,40	Al contado.		16-12-920	292,00			
20-12-920	69,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,90	10-12-920	250,00			
18-12-920	68,25	" E, de 25.000 "		25-11-920	96,00			
24-12-920	69,40	" D, de 12.500 "	70,10	22-12-920	256,00			
24-12-920	70,20	" C, de 5.000 "	70,20	24-12-920	145,00			
24-12-920	70,00	" B, de 2.500 "	70,20	16-12-920	289,00			
24-12-920	70,00	" A, de 500 "	70,10 y 20	24-12-920	114,50			
17-12-920	67,40	" G, de 100 "	70,10	21-12-920	51,50			
		" H, de 200 "	70,10	10-6-920	222,00			
		En series diferentes.....		20-3-919	157,00			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		6-12-920	95,00			
		Estampillado.		6-9-920	26,00			
24-12-920	82,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,00	24-12-920	258,00			
24-12-920	82,25	" E, de 12.000 "	82,10	24-12-920	245,00			
24-12-920	82,85	" D, de 6.000 "	82,80	24-12-920	275,00			
24-12-920	82,85	" C, de 4.000 "	82,75					
24-12-920	82,85	" B, de 2.000 "	82,75	24-12-920	291,00			
24-12-920	82,35	" A, de 1.000 "	83,00	24-12-920	88,00			
20-12-920	83,50	" G, de 100 "	83,50	24-12-920	98,50			
20-12-920	83,50	" H, de 200 "	83,50	18-12-920	77,00			
22-12-920	82,00	En diferentes series.....		11-3-916	85,00			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		25-6-920	87,50			
24-12-920	84,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	85,00	14-12-920	92,75			
22-12-920	84,50	" D, de 12.500 "	"	19-10-920	76,00			
24-12-920	85,00	" C, de 5.000 "	85,00	20-11-920	69,00			
24-12-920	85,00	" B, de 2.500 "	85,00	21-12-920	54,00			
24-12-920	85,00	" A, de 500 "	85,00	21-12-920	52,50			
24-12-920	85,00	En diferentes series.....		10-8-920	51,75			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		18-11-920	52,00			
24-12-920	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	92,60	22-12-920	78,00			
24-12-920	92,85	" E, de 25.000 "	"	24-12-920	92,25			
24-12-920	93,00	" D, de 12.500 "	92,60	24-12-920	88,50			
24-12-920	92,75	" C, de 5.000 "	92,75	16-12-920	88,50			
24-12-920	92,75	" B, de 2.500 "	92,75	12-11-920	92,00			
24-12-920	92,75	" A, de 500 "	93,00					
24-12-920	92,75	En diferentes series.....						
		ACCIONES						
		Banco de España.....				500		
		Compañía Arrend. de Tabacos.....				500	50	
		Barco Hipotecario de España.....				500	50	245,00
		Banco de Castilla.....				500		
		Banco Hispano-Americano.....				500		250,00
		Banco Español de Crédito.....				500		115,00
		Unión Española de Explosivos.....				500		280,00
		Socied. Gral. Azuc. Preferentes.....				500		115,00
		cárcera Española..... Ordinarias.....				500		
		Atoch. Hornos de Vizcaya.....				500		
		La Pardiera Española.....				500		
		Unión Alcoholes Española.....				500		
		Mediterránea de Madrid.....				500		
		Perifer. Orlíales de M. Z. A.....				500		245-246-347-246 f 24
		Idem Norte de España.....				500	252	fd.
		B.º Español del Río de la Plata.....				500	275	id.
		OBLIGACIONES						
		Béños del Banco de España....				500	4	280,00
		Cédulas del Banco Hipotecario....				500	4	280,00
		Cédulas del Banco Hipotecario....				500	5	280,00
		Sociedad Gral. Azuc. España....				500		
		C. Gral. Madrid de Electricidad....				500		
		Mediodía de Madrid.....				500		
		F. C. M. Z. A., Vialadolid a Ariza.....				500	5	
						500	4 1/2	
						500	3	
		Idem Norte de España.....				500	3	
		2.ª serie. Emisión 17 de 3.ª serie.....				500	3	
		Enero 1903.....				500	3	
		4.ª serie. 5.ª serie.....				500	3	
		Ayuntamiento de Madrid.						
		Obligaciones.....				500		78,00
		Idem para pago de expropiaciones en el interior.....				500		
		Idem "Empresto Villa Madrid" de 1914.....				500		
		Idem id. Id. de 1918.....				500		
		Géndulas para idem de id. en el ensanche .....				500		

## **PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 por el contado.....	115.600
100m fin corriente.....	>
100m fin proximo.....	50.000
4 por 100 amortizable.....	34.000
Mejor 100 amortizable.....	201.000
Acciones del Banco de España.....	8.000
Acción del Banco Hipotecario.....	40.000
Capital de la Arrendataria de Tabacos .....	1.000
Almacera - Preferentes .....	19.000
Deuda ordinaria .....	>
Capital del Banco Hipotecario.....	177.000

#### CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque. 150.000 francos a 43,75 pesetas por 100 francos. — 350.000  
a 44,00.— 100.000 a 44,25.— 150.000 a 44,50.

Londres, a la vista, cheque, 6.000 libras a 27,45 pesetas cada una.

Berlín, a la vista, cheque, 750.000 marcos a 10,55 pesetas por 100 marcos. - 150.000 a 10,45.

Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dollars a 7,70 cada uno.

**SUBASTAS****MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS****CORREOS****División 1.<sup>a</sup>—Negociado 3.<sup>a</sup>**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o automóvil entre la estación ferroviaria de Jabugo y la Oficina del Ramo en Aracena (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 11.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Huelva y Aracena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>a</sup> del título 2.<sup>a</sup> del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Huelva el día 31 del citado Enero, a las once horas.

Madrid, 22 de Diciembre de 1920.—  
El Director general, Colombi.

**Modelo de proposición.**

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2032

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las Oficinas del Ramo de Cistérnia y Riaño (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de León, Cistérnia y Riaño, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>a</sup> del título 2.<sup>a</sup> del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que

la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de León el día 10 del citado Enero, a las once horas.

Madrid, 20 de Diciembre de 1920.—  
El Director general, Colombi.

**Modelo de proposición.**

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales son arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2030

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las Oficinas del Ramo de Lérida y Villanueva del Alcorat (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Lérida, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>a</sup> del título 2.<sup>a</sup> del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Lérida el día 26 de Enero próximo.

Madrid, 20 de Diciembre de 1920.—  
El Director general, Colombi.

**Modelo de proposición.**

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2031

**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explotación y firme de los kilómetros 65 al 67 de la carretera de Almodóvar del Pinar de La Roda, cuyo presupuesto asciende a 90.646,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 900 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Albacete en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 20 de Diciembre de 1920.—  
El Director general, Castel.

S—2027

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explotación y firme de los kilómetros 18 al 21 de la carretera de Mazarreros a Lagartos, cuyo presupuesto asciende a 59.157,81 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 599 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 20 de Diciembre de 1920.—  
El Director general, Caetel.

S—2029

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explotación y firme de los kilómetros 112 al 120 de la carretera de Cádiz a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 213.080,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.130 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 24 de Diciembre de 1920.—  
El Director general, Castel.

**CUERPO DE INTENDENCIA MILITAR**

PLAZA DE BAEZA

El Jefe administrativo de dicha plaza

Hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local, con reducción del plazo de publicación del presente anuncio a los diez días, que determina el artículo 16 del vigente Reglamento de contratación, en virtud de orden del excelentísimo señor Intendente de Ejército de esta Región, de fecha 13 del actual, con objeto de contratar a precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia militar, efectuándose el cómputo de tiempo conforme al artículo 7.<sup>o</sup> del Código civil, se convoca por el presente a las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar a las once del día 8 de Enero próximo ante dicho Jefe administrativo, en el cuartel que ocupa el Depósito de caballos sementales de la séptima Zona pecuaria, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez a una, todos los días laborables, desde el 22 del corriente al 8 de Enero, ambos inclusive, para conocimiento de los propietarios.

El precio límite que regirá en el acto de dicha primera subasta será de 45 céntimos de peseta por cada ración de pan, 2 pesetas 35 céntimos por cada ración ordinaria de cebada y 55 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja, y el depósito del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella será de 4.997 pesetas 50 céntimos, en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito ex-

presará terminante que se ha constituido para acudir a esta subasta.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911 (C. L. número 128) y ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofreczan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de la clase 8.<sup>a</sup>, ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos o sus Sucursales; el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer por concepto de la industria que vengan ejerciendo, o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciéndose constar haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere. En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Baeza, 22 de Diciembre de 1920.  
Francisco

*Modelo de proposición.*

Don T... de T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha ... y ... de ..., respectivamente, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la plaza de Baeza, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción

a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el expresado suministro al precio de ... céntimos de peseta por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos por cada ración ordinaria de cebada y ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo en letra); acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su carné personal de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), y los apoderados además el poder notarial otorgado a su favor, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

... de ... de ...  
(Firma y rúbrica.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

A los señores D. Esteban Gutiérrez Vázquez, D. Leandro Guerrero Sánchez, D. Fabián López, D. Benito García, y doña Leidora Estallo, contra quienes se instruyen expedientes de aprehensión de tabaco, se les cita por el presente para que el día 30 del actual, a las once de la mañana, concurren al despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la plaza de Colón, 4, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar dichos expedientes.

Al propio tiempo, se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio, de esta Corte, o un industrial matriculado, para Vocal de la expresada Junta, cuya propuesta deberán participar a esta Oficina en el plazo de dos días, desde el siguiente al en que se publique este anuncio; así como que pueden presentar los documentos y pruebas convenientes a su derecho; previamente que de no comparecer ante la Junta, se celebrará sin su presencia.

Madrid, 27 de Diciembre de 1920.  
El Administrador especial, Enrique Belda.

P-5928

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

### AYUNTAMIENTO DE CHINGÓN

RELACION de los depósitos necesarios, en metálico, procedentes de la tercera parte del 5% per 100 de los Provi-  
piés, pertenecientes al expresado Ayuntamiento, ingresados en esta Sección de la Caja de Depósitos, en los  
años 1859 al 1862 inclusive.

FECHA DE LOS INGRESOS	NÚMERO DEL REGISTRO	CAPITAL EN REALES	FECHA DE LOS INGRESOS	NÚMERO DEL REGISTRO	CAPITAL EN REALES
14 Septiembre 1859.....	28	66,08	7 Marzo 1860.....	450	95,54
16 Septiembre 1859.....	29	178,33	8 Marzo 1860.....	451	252,24
16 Septiembre 1859.....	30	78,79	17 Marzo 1860.....	452	11,837
16 Septiembre 1859.....	31	116,92	22 Marzo 1860.....	453	167,94
16 Septiembre 1859.....	32	192,39	23 Marzo 1860.....	454	44,37
16 Septiembre 1859.....	33	116,18	28 Marzo 1860.....	455	163,18
16 Septiembre 1859.....	34	161,97	16 Abril 1860.....	456	297,95
5 Octubre 1859.....	38	123,50	22 Mayo 1860.....	755	145,32
28 Octubre 1859.....	130	291,59	30 Mayo 1860.....	759	113,97
8 Noviembre 1859.....	143	231,60	28 Mayo 1860.....	803	24,85
8 Noviembre 1859.....	144	187,97	30 Mayo 1860.....	807	21,95
26 Noviembre 1859.....	171	385,26	30 Mayo 1860.....	802	339,91
12 Diciembre 1859.....	175	205,36	30 Mayo 1860.....	813	2,315,70
19 Diciembre 1859.....	197	56,47	16 Junio 1860.....	816	56,47
28 Diciembre 1859.....	221	1.211,47	16 Junio 1860.....	817	44,38
28 Diciembre 1859.....	227	161,27	16 Junio 1860.....	818	57,77
30 Diciembre 1859.....	231	210,26	16 Junio 1860.....	819	322,60
30 Diciembre 1859.....	232	182,49	16 Junio 1860.....	820	336,42
30 Diciembre 1859.....	233	59,34	16 Junio 1860.....	821	47,97
2 Enero 1860.....	238	344,89	23 Junio 1860.....	822	47,70
2 Enero 1860.....	249	237,93	23 Junio 1860.....	823	54,00
18 Enero 1860.....	263	269,68	19 Julio 1860.....	911	3,65
21 Enero 1860.....	276	328,40	23 Julio 1860.....	912	9,91
21 Enero 1860.....	277	662,21	6 Agosto 1860.....	913	297,30
21 Enero 1860.....	278	79,57	6 Agosto 1860.....	914	2,28
25 Enero 1860.....	284	188,27	6 Agosto 1860.....	915	124,18
26 Enero 1860.....	285	256,21	7 Agosto 1860.....	916	57,99
28 Enero 1860.....	294	118,17	7 Agosto 1860.....	917	25,90
28 Enero 1860.....	296	924,10	7 Agosto 1860.....	918	12,98
26 Enero 1860.....	304	115,30	7 Agosto 1860.....	919	62,27
20 Enero 1860.....	305	236,24	8 Agosto 1860.....	920	8,25
21 Febrero 1860.....	376	1.060,81	8 Agosto 1860.....	921	223,32
21 Febrero 1860.....	377	310,67	8 Agosto 1860.....	922	162,55
21 Febrero 1860.....	386	496,34	9 Agosto 1860.....	923	45,94
22 Febrero 1860.....	387	292,25	10 Agosto 1860.....	924	34,47
23 Febrero 1860.....	396	141,43	10 Agosto 1860.....	925	265,38
22 Febrero 1860.....	404	374,73	13 Agosto 1860.....	931	122,10
22 Febrero 1860.....	405	924,24	21 Agosto 1860.....	1.005	133,96
21 Febrero 1860.....	406	449,37	22 Agosto 1860.....	1.007	38,78
22 Febrero 1860.....	413	115,56	5 Septiembre 1860.....	1.074	448,72
22 Febrero 1860.....	414	179,67	10 Septiembre 1860.....	1.392	69,34
22 Febrero 1860.....	415	102,37	11 Septiembre 1860.....	1.493	12,93
22 Febrero 1860.....	416	112,93	11 Septiembre 1860.....	1.494	16,99
22 Febrero 1860.....	417	39,99	11 Septiembre 1860.....	1.495	8,00
22 Febrero 1860.....	418	161,90	11 Septiembre 1860.....	1.496	10,35
22 Febrero 1860.....	419	192,37	11 Septiembre 1860.....	1.497	27,77
22 Febrero 1860.....	420	28,59	11 Septiembre 1860.....	1.498	127,76
22 Febrero 1860.....	421	13,43	11 Septiembre 1860.....	1.499	265,33
22 Febrero 1860.....	422	64,17	12 Septiembre 1860.....	1.495	414,98
22 Febrero 1860.....	423	181,27	13 Septiembre 1860.....	1.497	23,10
22 Febrero 1860.....	424	695,77	14 Septiembre 1860.....	1.498	162,80
22 Febrero 1860.....	425	118,84	18 Septiembre 1860.....	1.492	11,55
22 Febrero 1860.....	426	118,17	19 Septiembre 1860.....	1.494	74,12
22 Febrero 1860.....	427	31,41	19 Septiembre 1860.....	1.495	127,37
22 Febrero 1860.....	428	205,44	22 Septiembre 1860.....	1.499	12,60
2 Marzo 1860.....	432	152,32	22 Septiembre 1860.....	1.490	51,36
2 Marzo 1860.....	433	326,87	22 Septiembre 1860.....	1.491	40,43
2 Marzo 1860.....	434	269,95	22 Septiembre 1860.....	1.492	17,32
2 Marzo 1860.....	435	133,17	22 Septiembre 1860.....	1.493	8,68
2 Marzo 1860.....	436	539,00	22 Septiembre 1860.....	1.494	44,48
2 Marzo 1860.....	437	183,47	22 Septiembre 1860.....	1.495	34,75

FECHA DE LOS INGRESOS	NÚMERO DEL REGISTRO	CAPITAL EN REALES	FECHA DE LOS INGRESOS	NÚMERO DEL REGISTRO	CAPITAL EN REALES
22 Septiembre 1860.....	1.146	8,68	19 Diciembre 1860.....	117	386,67
22 Septiembre 1860.....	1.147	18,65	20 Diciembre 1860.....	1.672	125,33
22 Septiembre 1860.....	1.148	53,90	20 Diciembre 1860.....	1.673	17,32
22 Septiembre 1860.....	1.149	39,90	20 Diciembre 1860.....	1.674	11,55
22 Septiembre 1860.....	1.150	31,05	20 Diciembre 1860.....	1.675	7,70
22 Septiembre 1860.....	1.151	115,65	20 Diciembre 1860.....	1.676	8,66
22 Septiembre 1860.....	1.152	186,67	20 Diciembre 1860.....	1.677	2,31
22 Septiembre 1860.....	1.153	32,57	20 Diciembre 1860.....	1.678	11,65
22 Septiembre 1860.....	1.154	106,67	20 Diciembre 1860.....	1.702	23,16
24 Septiembre 1860.....	1.155	5,83	23 Diciembre 1860.....	1.703	82,25
24 Septiembre 1860.....	1.156	107,31	23 Diciembre 1860.....	1.704	15,61
24 Septiembre 1860.....	1.157	38,00	23 Diciembre 1860.....	1.705	14,45
24 Septiembre 1860.....	1.158	125,65	23 Diciembre 1860.....	1.706	110,44
24 Septiembre 1860.....	1.159	12,05	31 Diciembre 1860.....	1.778	36,00
15 Octubre 1860.....	1.185	18,69	31 Diciembre 1860.....	1.779	5,13
15 Octubre 1860.....	1.186	25,69	31 Diciembre 1860.....	1.780	32,40
15 Octubre 1860.....	1.187	99,95	31 Diciembre 1860.....	1.781	4,62
15 Octubre 1860.....	1.188	25,66	31 Diciembre 1860.....	1.782	5,78
15 Octubre 1860.....	1.189	58,90	31 Diciembre 1860.....	1.783	9,24
15 Octubre 1860.....	1.190	8,68	2 Enero 1861.....	182	58,67
15 Octubre 1860.....	1.191	128,20	2 Enero 1861.....	182	170,67
15 Octubre 1860.....	1.192	34,65	2 Enero 1861.....	182	189,60
15 Octubre 1860.....	1.193	11,55	7 Enero 1861.....	9	275,28
15 Octubre 1860.....	1.194	29,67	7 Enero 1861.....	182	613,33
15 Octubre 1860.....	1.195	31,44	7 Enero 1861.....	182	208,05
15 Octubre 1860.....	1.196	34,69	8 Enero 1861.....	18	7,60
15 Octubre 1860.....	1.197	43,32	12 Enero 1861.....	37	34,12
15 Octubre 1860.....	1.198	19,78	19 Enero 1861.....	399	26,97
15 Octubre 1860.....	1.199	11,55	21 Enero 1861.....	58	7,78
15 Octubre 1860.....	1.200	5,77	21 Enero 1861.....	399	245,44
15 Octubre 1860.....	1.201	8,66	22 Enero 1861.....	399	120,08
15 Octubre 1860.....	1.202	166,14	22 Enero 1861.....	399	170,67
15 Octubre 1860.....	1.203	162,00	22 Enero 1861.....	62	268,21
9 Octubre 1860.....	1.247	8,34	24 Enero 1861.....	63	17,31
9 Octubre 1860.....	1.248	58,50	25 Enero 1861.....	67	898,33
9 Octubre 1860.....	1.249	97,20	28 Enero 1861.....	80	8,68
9 Octubre 1860.....	1.250	13,86	28 Enero 1861.....	81	60,84
10 Octubre 1860.....	1.254	6,93	28 Enero 1861.....	82	8,68
10 Octubre 1860.....	1.255	23,12	28 Enero 1861.....	83	60,84
10 Octubre 1860.....	1.256	23,69	28 Enero 1861.....	84	40,50
10 Octubre 1860.....	1.257	166,14	28 Enero 1861.....	85	5,78
12 Octubre 1860.....	1.268	162,00	30 Enero 1861.....	97	7,78
12 Octubre 1860.....	1.269	23,98	30 Enero 1861.....	98	7,06
12 Octubre 1860.....	1.270	49,00	30 Enero 1861.....	99	7,78
12 Octubre 1860.....	1.271	26,67	30 Enero 1861.....	100	7,78
15 Octubre 1860.....	1.268	82,29	30 Enero 1861.....	101	12,83
15 Octubre 1860.....	1.267	5,77	30 Enero 1861.....	102	4,11
15 Octubre 1860.....	1.268	17,83	30 Enero 1861.....	103	8,68
15 Octubre 1860.....	1.269	98,09	30 Enero 1861.....	104	56,67
15 Octubre 1860.....	1.270	41,45	30 Enero 1861.....	105	4,62
15 Octubre 1860.....	1.271	11,35	30 Enero 1861.....	106	4,04
15 Octubre 1860.....	1.272	14,45	30 Enero 1861.....	107	28,35
15 Octubre 1860.....	1.273	11,55	30 Enero 1861.....	108	5,86
15 Octubre 1860.....	1.274	14,45	1 Febrero 1861.....	459	730,67
15 Octubre 1860.....	1.275	29,52	9 Febrero 1861.....	526	82,67
18 Octubre 1860.....	1.361	28,59	15 Febrero 1861.....	150	13,60
18 Octubre 1860.....	1.302	8,68	15 Febrero 1861.....	151	95,40
18 Octubre 1860.....	1.303	34,65	15 Febrero 1861.....	152	15,66
18 Octubre 1860.....	1.307	8,68	18 Febrero 1861.....	525	562,90
18 Octubre 1860.....	1.308	11,65	23 Febrero 1861.....	525	322,77
20 Octubre 1860.....	1.309	11,45	27 Febrero 1861.....	520	168,00
20 Octubre 1860.....	1.310	21,89	27 Febrero 1861.....	520	32,64
22 Octubre 1860.....	1.440	789,33	27 Febrero 1861.....	520	120,35
5 Noviembre 1860.....	1.350	16,43	27 Febrero 1861.....	521	29,52
5 Noviembre 1860.....	1.351	14,45	9 Marzo 1861.....	231	434,67
5 Noviembre 1860.....	1.352	11,55	8 Abril 1861.....	825	106,57
5 Noviembre 1860.....	1.353	9,78	8 Abril 1861.....	825	1.602,11
5 Noviembre 1860.....	1.354	205,56	9 Abril 1861.....	359	165,68
8 Noviembre 1860.....	1.518	194,67	10 Abril 1861.....	368	40,42
9 Noviembre 1860.....	1.512	682,79	20 Abril 1861.....	437	28,87
14 Noviembre 1860.....	1.381	17,96	20 Abril 1861.....	438	20,38
20 Noviembre 1860.....	1.417	14,45	20 Abril 1861.....	439	37,54
24 Noviembre 1860.....	1.622	240,00	22 Abril 1861.....	451	14,45
27 Noviembre 1860.....	1.477	8,65	22 Abril 1861.....	452	94,99
28 Noviembre 1860.....	1.476	60,66	22 Abril 1861.....	453	77,75
30 Noviembre 1860.....	1.514	256,67	24 Abril 1861.....	458	25,20
4 Noviembre 1860.....	1.721	400,27	25 Abril 1861.....	461	
10 Diciembre 1860.....	1.800	213,36			
13 Diciembre 1860.....	1.615	2,90			
18 Diciembre 1860.....	1.616	20,34			
15 Diciembre 1860.....	1.650	179,67			

FECHA DE LOS INGRESOS	NÚMERO DEL REGISTRO	CAPITAL EN REALES	FECHA DE LOS INGRESOS	NÚMERO DEL REGISTRO	CAPITAL EN REALES
25 Abril 1861.....	482	3,59	17 Septiembre 1861.....	1.762	150,27
25 Abril 1861.....	483	51,77	17 Septiembre 1861.....	1.762	17,65
25 Abril 1861.....	484	38,52	1 Octubre 1861.....	1.813	106,57
25 Abril 1861.....	485	20,74	14 Octubre 1861.....	1.937	126,69
27 Mayo 1861.....	552	8,66	15 Octubre 1861.....	1.936	26,69
27 Mayo 1861.....	553	28,80	17 Octubre 1861.....	1.792	267,36
27 Mayo 1861.....	554	4,11	17 Octubre 1861.....	1.793	38,42
29 Mayo 1861.....	555	5,24	18 Octubre 1861.....	1.794	80,11
29 Mayo 1861.....	556	26,88	18 Octubre 1861.....	2.365	80,09
29 Mayo 1861.....	557	69,33	18 Octubre 1861.....	2.366	107,31
29 Mayo 1861.....	558	138,67	22 Octubre 1861.....	1.814	28,10
29 Mayo 1861.....	559	145,23	22 Octubre 1861.....	1.815	21,88
29 Mayo 1861.....	652	145,23	24 Octubre 1861.....	1.838	141,92
22 Mayo 1861.....	917	136,37	29 Octubre 1861.....	1.892	777,60
24 Mayo 1861.....	918	122,57	29 Octubre 1861.....	1.893	110,88
25 Mayo 1861.....	919	226,73	29 Octubre 1861.....	1.903	154,00
28 Mayo 1861.....	918	173,34	4 Noviembre 1861.....	1.950	308,00
29 Mayo 1861.....	706	25,20	4 Noviembre 1861.....	2.399	150,01
29 Mayo 1861.....	707	3,59	4 Noviembre 1861.....	2.399	50,36
30 Junio 1861.....	736	23,10	4 Noviembre 1861.....	2.399	26,57
5 Junio 1861.....	737	162,03	4 Noviembre 1861.....	2.399	194,67
6 Junio 1861.....	744	6,67	6 Noviembre 1861.....	1.966	40,50
6 Junio 1861.....	1.386	120,34	6 Noviembre 1861.....	1.967	5,78
8 Junio 1861.....	1.026	162,14	8 Noviembre 1861.....	1.997	25,56
8 Junio 1861.....	1.026	120,33	8 Noviembre 1861.....	1.998	3,65
20 Junio 1861.....	767	21,60	8 Noviembre 1861.....	1.999	5,16
19 Junio 1861.....	768	3,08	8 Noviembre 1861.....	2.000	36,18
21 Junio 1861.....	873	82,66	8 Noviembre 1861.....	2.001	9,11
6 Julio 1861.....	998	66,73	8 Noviembre 1861.....	2.002	17,33
9 Julio 1861.....	1.001	467,65	9 Noviembre 1861.....	2.008	48,50
9 Julio 1861.....	1.002	285,67	9 Noviembre 1861.....	2.009	6,93
12 Julio 1861.....	1.044	2.747,62	9 Noviembre 1861.....	2.010	667,62
22 Julio 1861.....	1.141	259,23	12 Noviembre 1861.....	2.043	23,36
23 Julio 1861.....	1.142	128,33	12 Noviembre 1861.....	2.044	44,46
24 Julio 1861.....	1.146	40,50	12 Noviembre 1861.....	2.045	6,34
24 Julio 1861.....	1.147	5,78	13 Noviembre 1861.....	2.067	39,84
24 Julio 1861.....	1.148	19,20	13 Noviembre 1861.....	2.068	16,87
24 Julio 1861.....	1.149	6,29	19 Noviembre 1861.....	2.103	53,93
24 Julio 1861.....	1.150	44,10	19 Noviembre 1861.....	2.110	106,67
29 Julio 1861.....	1.204	9,26	19 Noviembre 1861.....	2.114	9,01
29 Julio 1861.....	1.205	8,68	19 Noviembre 1861.....	2.115	82,67
29 Julio 1861.....	1.206	5,77	19 Noviembre 1861.....	2.116	12,90
29 Julio 1861.....	1.207	17,32	19 Noviembre 1861.....	2.117	36,00
29 Julio 1861.....	1.208	38,14	19 Noviembre 1861.....	2.118	9,01
30 Julio 1861.....	1.213	14,45	19 Noviembre 1861.....	2.119	562,69
30 Julio 1861.....	1.214	306,11	21 Noviembre 1861.....	2.157	28,44
30 Julio 1861.....	1.215	558,03	21 Noviembre 1861.....	2.158	4,06
5 Agosto 1861.....	1.248	39,53	23 Noviembre 1861.....	2.187	69,33
7 Agosto 1861.....	1.264	5,16	23 Noviembre 1861.....	2.188	120,11
7 Agosto 1861.....	1.265	36,17	25 Noviembre 1861.....	2.201	128,38
12 Agosto 1861.....	1.322	308,00	25 Noviembre 1861.....	2.202	7,70
12 Agosto 1861.....	1.323	441,47	25 Noviembre 1861.....	2.203	36,54
12 Agosto 1861.....	1.783	482,51	25 Noviembre 1861.....	2.204	5,21
12 Agosto 1861.....	1.482	9,20	25 Noviembre 1861.....	2.205	4.363,83
13 Agosto 1861.....	1.344	256,92	26 Noviembre 1861.....	2.206	8.160,00
13 Agosto 1861.....	1.345	318,90	26 Noviembre 1861.....	2.207	3,47
16 Agosto 1861.....	1.586	213,34	26 Noviembre 1861.....	2.208	24,80
27 Agosto 1861.....	1.631	174,03	26 Noviembre 1861.....	2.209	4,62
27 Agosto 1861.....	1.631	232,03	26 Noviembre 1861.....	2.210	32,40
27 Agosto 1861.....	1.631	141,20	26 Noviembre 1861.....	2.211	179,68
27 Agosto 1861.....	1.631	232,21	36 Noviembre 1861.....	2.495	40,27
27 Agosto 1861.....	1.631	216,00	3 Diciembre 1861.....	155	12,00
2 Septiembre 1861.....	1.677	9,26	3 Diciembre 1861.....	162	18,87
2 Septiembre 1861.....	1.677	15,25	5 Diciembre 1861.....	2.288	18,09
2 Septiembre 1861.....	1.677	18,00	5 Diciembre 1861.....	2.289	19,41
3 Septiembre 1861.....	1.498	154,51	5 Diciembre 1861.....	2.290	56,04
4 Septiembre 1861.....	1.599	26,29	5 Diciembre 1861.....	2.291	9,01
4 Septiembre 1861.....	1.599	68,48	5 Diciembre 1861.....	2.292	82,31
7 Septiembre 1861.....	1.562	25,69	5 Diciembre 1861.....	2.293	47,38
7 Septiembre 1861.....	1.570	158,85	5 Diciembre 1861.....	2.294	49,33
9 Septiembre 1861.....	1.571	79,83	5 Diciembre 1861.....	2.295	40,21
10 Septiembre 1861.....	1.753	45,88	5 Diciembre 1861.....	2.296	23,65
10 Septiembre 1861.....	1.753	12,27	5 Diciembre 1861.....	2.297	139,20
12 Septiembre 1861.....	1.595	154,51	6 Diciembre 1861.....	2.311	5,75
16 Septiembre 1861.....	1.606	715,53	6 Diciembre 1861.....	2.312	12,75
16 Septiembre 1861.....	1.607	21,05	12 Diciembre 1861.....	2.348	3108
16 Septiembre 1861.....	1.762	58,36	12 Diciembre 1861.....	2.388	75,28
16 Septiembre 1861.....	1.762	46,21	18 Diciembre 1861.....		

FECHA DE LOS INGRESOS	NÚMERO DEL REGISTRO	CAPITAL EN REALES	FECHA DE LOS INGRESOS	NÚMERO DEL REGISTRO	CAPITAL EN REALES
20 Diciembre 1861.....	192	216,60	27 Marzo 1862.....	868	35,44
20 Diciembre 1861.....	192	170,67	29 Marzo 1862.....	868	99,25
21 Diciembre 1861.....	2 413	24,30	29 Marzo 1862.....	545	43,07
21 Diciembre 1861.....	2 414	3,47	29 Marzo 1862.....	546	11,79
21 Diciembre 1861.....	2 415	12,24	29 Marzo 1862.....	547	15,01
21 Diciembre 1861.....	2 416	3,75	29 Marzo 1862.....	548	15,01
21 Diciembre 1861.....	2 417	67,27	29 Marzo 1862.....	549	10,16
21 Diciembre 1861.....	2 418	79,93	29 Marzo 1862.....	550	6,00
21 Diciembre 1861.....	2 419	79,27	29 Marzo 1862.....	551	45,60
21 Diciembre 1861.....	2 420	89,47	29 Marzo 1862.....	552	186,67
24 Diciembre 1861.....	2 437	2,90	29 Marzo 1862.....	553	12,00
24 Diciembre 1861.....	2 438	20,34	29 Marzo 1862.....	554	18,00
30 Diciembre 1861.....	2 465	7.225,87	29 Marzo 1862.....	555	18,00
31 Diciembre 1861.....	2 474	102,67	29 Marzo 1862.....	556	114,88
31 Diciembre 1861.....	2 475	11,55	29 Marzo 1862.....	557	170,67
31 Diciembre 1861.....	2 476	12,86	1 Abril 1862.....	994	107,20
31 Diciembre 1861.....	2 477	3,85	9 Abril 1862.....	589	67,00
31 Diciembre 1861.....	2 478	20,34	16 Abril 1862.....	623	42,00
31 Diciembre 1861.....	2 479	2,90	16 Abril 1862.....	624	266,67
31 Diciembre 1861.....	2 480	56,70	16 Abril 1862.....	625	213,33
31 Diciembre 1861.....	2 481	8,09	19 Abril 1862.....	1.040	1.864,53
31 Diciembre 1861.....	2 521	128,53	22 Abril 1862.....	1.040	53,19
8 Enero 1862.....	18	120,16	22 Abril 1862.....	1.040	53,36
4 Enero 1862.....	230	240,00	22 Abril 1862.....	1.040	10,69
10 Enero 1862.....	20	12,53	22 Abril 1862.....	1.040	29,36
10 Enero 1862.....	21	96,72	22 Abril 1862.....	1.040	5,25
10 Enero 1862.....	22	35,41	22 Abril 1862.....	1.040	37,36
10 Enero 1862.....	23	6,00	22 Abril 1862.....	1.040	25,36
10 Enero 1862.....	24	12,00	22 Abril 1862.....	1.040	1,72
10 Enero 1862.....	25	30,82	25 Abril 1862.....	677	12,06
10 Enero 1862.....	26	30,67	25 Abril 1862.....	678	42,00
10 Enero 1862.....	27	29,70	5 Mayo 1862.....	1.141	1.024,00
13 Enero 1862.....	229	26,93	9 Mayo 1862.....	767	65,77
14 Enero 1862.....	39	32,67	9 Mayo 1862.....	788	122,77
14 Enero 1862.....	40	12,00	9 Mayo 1862.....	789	213,36
14 Enero 1862.....	41	12,11	9 Mayo 1862.....	790	189,60
14 Enero 1862.....	42	36,00	9 Mayo 1862.....	791	120,00
14 Enero 1862.....	43	15,91	12 Mayo 1862.....	846	10,37
14 Enero 1862.....	44	33,84	12 Mayo 1862.....	870	40,03
14 Enero 1862.....	45	90,69	13 Mayo 1862.....	880	56,90
20 Enero 1862.....	279	562,91	17 Mayo 1862.....	898	56,90
20 Enero 1862.....	279	208,05	17 Mayo 1862.....	1.287	72,03
20 Enero 1862.....	279	613,83	17 Mayo 1862.....	1.287	6,93
21 Enero 1862.....	73	123,20	19 Mayo 1862.....	980	21,55
25 Enero 1862.....	88	266,93	19 Mayo 1862.....	981	30,40
5 Febrero 1862.....	437	275,20	20 Mayo 1862.....	922	98,69
5 Febrero 1862.....	437	933,83	20 Mayo 1862.....	923	39,00
6 Febrero 1862.....	244	429,33	20 Mayo 1862.....	924	15,01
6 Febrero 1862.....	244	58,67	20 Mayo 1862.....	925	80,77
6 Febrero 1862.....	244	360,00	20 Mayo 1862.....	926	21,12
6 Febrero 1862.....	244	8,99	20 Mayo 1862.....	927	4,26
6 Febrero 1862.....	244	2,40	20 Mayo 1862.....	928	4,26
6 Febrero 1862.....	244	9,00	20 Mayo 1862.....	929	13,93
14 Febrero 1862.....	450	245,14	21 Mayo 1862.....	935	24,03
17 Febrero 1862.....	456	7,33	21 Mayo 1862.....	941	722,68
18 Febrero 1862.....	456	170,67	22 Mayo 1862.....	943	20,69
21 Febrero 1862.....	456	322,77	26 Mayo 1862.....	963	180,18
22 Febrero 1862.....	456	243,44	30 Mayo 1862.....	1.066	30,83
22 Febrero 1862.....	456	96,53	30 Mayo 1862.....	1.067	28,80
24 Febrero 1862.....	308	4,36	30 Mayo 1862.....	1.068	4,11
1 Marzo 1862.....	528	12,00	30 Mayo 1862.....	1.069	3,85
1 Marzo 1862.....	529	117,84	20 Mayo 1862.....	1.070	27,00
11 Marzo 1862.....	464	790,00	30 Mayo 1862.....	1.071	23,61
11 Marzo 1862.....	465	368,00	2 Junio 1862.....	1.099	1.307,23
11 Marzo 1862.....	685	122,77	3 Junio 1862.....	1.101	28,23
11 Marzo 1862.....	685	106,67	6 Junio 1862.....	1.126	51,44
11 Marzo 1862.....	685	186,67	10 Junio 1862.....	1.410	113,60
11 Marzo 1862.....	685	120,34	10 Junio 1862.....	1.411	253,27
11 Marzo 1862.....	685	168,00	10 Junio 1862.....	1.414	144,00
11 Marzo 1862.....	685	298,57	10 Junio 1862.....	1.415	20,33
15 Marzo 1862.....	685	666,67	11 Junio 1862.....	1.416	20,34
15 Marzo 1862.....	685	466,67	11 Junio 1862.....	1.417	2,90
15 Marzo 1862.....	685	389,33	11 Junio 1862.....	1.418	10,27
18 Marzo 1862.....	737	1.066,67	11 Junio 1862.....	1.419	17,97
18 Marzo 1862.....	737	280,05	12 Junio 1862.....	1.166	8,01
18 Marzo 1862.....	737	168,64	12 Junio 1862.....	1.167	8,01
26 Marzo 1862.....	868	188,67	12 Junio 1862.....	1.168	31,2

FECHA DE LOS INGRESOS	NÚMERO DEL REGISTRO	CAPITAL EN REALES	FECHA DE LOS INGRESOS	NÚMERO DEL REGISTRO	CAPITAL EN REALES
12 Junio 1862	1.169	7,81	18 Agosto 1862	1.642	173,38
12 Junio 1862	1.170	18,00	18 Agosto 1862	1.643	56,80
12 Junio 1862	1.171	9,01	18 Agosto 1862	1.644	47,33
12 Junio 1862	1.172	32,26	19 Agosto 1862	1.645	49,57
12 Junio 1862	1.173	8,08	20 Agosto 1862	1.677	82,66
12 Junio 1862	1.174	39,66	20 Agosto 1862	1.628	50,94
12 Junio 1862	1.175	8,08	20 Agosto 1862	1.681	16,74
12 Junio 1862	1.176	138,67	20 Agosto 1862	1.686	110,24
13 Junio 1862	1.199	82,67	20 Agosto 1862	1.905	80,75
13 Junio 1862	1.200	80,00	21 Agosto 1862	1.687	213,36
13 Junio 1862	1.201	9,68	21 Agosto 1862	1.689	59,49
13 Junio 1862	1.202	7,33	21 Agosto 1862	1.905	19,35
13 Junio 1862	1.203	22,75	22 Agosto 1862	1.905	189,20
13 Junio 1862	1.204	13,33	25 Agosto 1862	1.716	166,62
13 Junio 1862	1.205	26,67	26 Agosto 1862	1.979	40,21
14 Junio 1862	1.241	7,70	26 Agosto 1862	1.979	32,10
14 Junio 1862	1.242	54,00	28 Agosto 1862	1.979	232,23
16 Junio 1862	1.245	136,37	28 Agosto 1862	1.979	216,00
16 Junio 1862	1.248	960,10	28 Agosto 1862	1.779	82,67
16 Junio 1862	1.214	41,33	29 Agosto 1862	1.789	10,27
16 Junio 1862	1.458	4,80	29 Agosto 1862	1.790	20,53
16 Junio 1862	1.454	26,18	29 Agosto 1862	1.791	4,62
16 Junio 1862	1.455	29,77	29 Agosto 1862	1.792	32,39
16 Junio 1862	1.456	5,42	29 Agosto 1862	1.979	66,27
18 Junio 1862	1.219	17,97	2 Septiembre 1862	1.798	10,27
18 Junio 1862	1.452	9,00	2 Septiembre 1862	1.799	72,90
21 Junio 1862	1.236	26,44	2 Septiembre 1862	2.068	18,90
21 Junio 1862	1.494	12,83	2 Septiembre 1862	2.068	15,60
25 Junio 1862	1.259	7.725,67	2 Septiembre 1862	2.068	482,51
25 Junio 1862	1.260	54.180,00	5 Septiembre 1862	2.068	32,58
28 Junio 1862	1.324	5,13	5 Septiembre 1862	2.068	293,60
28 Junio 1862	1.325	36,00	10 Septiembre 1862	1.834	560,03
28 Junio 1862	1.326	52,29	11 Septiembre 1862	1.852	41,07
28 Junio 1862	1.327	7,44	11 Septiembre 1862	1.853	320,18
28 Junio 1862	1.328	27,80	11 Septiembre 1862	1.856	27,63
28 Junio 1862	1.329	51,44	11 Septiembre 1862	1.857	15,61
28 Junio 1862	1.330	30,85	11 Septiembre 1862	1.858	54,64
28 Junio 1862	1.517	12,53	12 Septiembre 1862	2.126	141,20
28 Junio 1862	1.517	85,87	13 Septiembre 1862	1.879	66,99
28 Junio 1862	1.517	21,86	13 Septiembre 1862	1.880	77,00
28 Junio 1862	1.517	21,86	13 Septiembre 1862	1.881	24,43
28 Junio 1862	1.517	150,88	13 Septiembre 1862	1.882	5,80
1 Julio 1862	1.355	32,64	13 Septiembre 1862	1.883	5,40
1 Julio 1862	1.359	18,37	13 Septiembre 1862	1.884	10,27
1 Julio 1862	1.360	93,78	13 Septiembre 1862	1.885	5,13
1 Julio 1862	1.560	69,33	17 Septiembre 1862	2.146	320,00
1 Julio 1862	1.367	17,28	17 Septiembre 1862	2.146	26,69
4 Julio 1862	1.368	2,47	17 Septiembre 1862	2.146	17,65
5 Julio 1862	1.560	266,93	23 Septiembre 1862	1.957	12,14
18 Julio 1862	1.658	9,09	23 Septiembre 1862	1.958	6,00
19 Julio 1862	1.658	458,67	22 Septiembre 1862	1.953	9,01
19 Julio 1862	1.658	213,33	23 Septiembre 1862	1.954	9,01
19 Julio 1862	1.658	2.854,67	23 Septiembre 1862	1.965	4,80
19 Julio 1862	1.658	93,34	23 Septiembre 1862	1.956	24,00
21 Julio 1862	1.658	485,87	24 Septiembre 1862	1.970	7,89
21 Julio 1862	1.658	296,80	24 Septiembre 1862	2.211	79,27
21 Julio 1862	1.658	9,25	24 Septiembre 1862	2.211	79,93
21 Julio 1862	1.495	90,09	24 Septiembre 1862	2.211	89,47
21 Julio 1862	1.496	14,95	24 Septiembre 1862	2.211	67,00
21 Julio 1862	1.497	64,17	27 Septiembre 1862	2.610	149,48
22 Julio 1862	1.501	36,10	27 Septiembre 1862	2.211	160,53
22 Julio 1862	1.502	30,90	27 Septiembre 1862	2.211	160,80
22 Julio 1862	1.503	5,44	29 Septiembre 1862	2.211	18,80
22 Julio 1862	1.505	10,27	29 Septiembre 1862	2.211	36,11
22 Julio 1862	1.506	25,67	29 Septiembre 1862	2.211	58,35
22 Julio 1862	1.507	10,27	29 Septiembre 1862	2.211	53,99
23 Julio 1862	1.527	161,77	29 Septiembre 1862	2.211	320,00
23 Julio 1862	1.528	9,00	30 Septiembre 1862	2.211	106,67
23 Julio 1862	1.529	25,69	30 Septiembre 1862	2.211	53,99
23 Julio 1862	1.544	166,84	30 Septiembre 1862	2.211	86,99
23 Julio 1862	1.575	132,33	30 Septiembre 1862	2.211	192,39
23 Agosto 1862	1.287	274,03	1 Octubre 1862	2.269	18,09
23 Agosto 1862	1.287	232,03	1 Octubre 1862	2.269	15,94
23 Agosto 1862	1.287	9,20	1 Octubre 1862	2.269	418,93
23 Agosto 1862	1.905	164,53	23 Octubre 1862	2.269	12,27
23 Agosto 1862	1.905	160,53	24 Octubre 1862	2.055	8,21
23 Agosto 1862	1.641	58,82	7 Octubre 1862	2.269	106,67

FECHA DE LOS INGRESOS	NÚMERO DEL REGISTRO	CAPITAL EN REALES	FECHA DE LOS INGRESOS	NÚMERO DEL REGISTRO	CAPITAL EN REALES
9 Octubre 1862	2.291	12,00	30 Octubre 1862	2.390	3,73
9 Octubre 1862	2.291	9,01	30 Octubre 1862	2.390	2,53
10 Octubre 1862	2.291	67,27	30 Octubre 1862	2.390	4,29
10 Octubre 1862	2.291	26,67	30 Octubre 1862	2.390	2,51
10 Octubre 1862	2.291	22,75	30 Octubre 1862	2.390	1,84
10 Octubre 1862	2.291	18,75	30 Octubre 1862	2.390	2,53
10 Octubre 1862	2.291	139,21	30 Octubre 1862	2.390	105,27
11 Octubre 1862	2.291	128,93	30 Octubre 1862	2.390	3,73
14 Octubre 1862	2.291	12,00	30 Octubre 1862	2.390	3,13
15 Octubre 1862	2.291	3,01	30 Octubre 1862	2.390	3,73
15 Octubre 1862	2.291	27,73	30 Octubre 1862	2.390	3,13
15 Octubre 1862	2.291	21,87	30 Octubre 1862	2.390	3,87
15 Octubre 1862	2.291	13,33	30 Octubre 1862	2.390	3,87
15 Octubre 1862	2.291	9,00	30 Octubre 1862	2.390	3,21
15 Octubre 1862	2.291	9,91	30 Octubre 1862	2.390	150,27
15 Octubre 1862	2.291	42,00	12 Noviembre 1862	2.509	90,69
15 Octubre 1862	2.291	28,59	12 Noviembre 1862	2.509	33,84
15 Octubre 1862	2.291	13,25	12 Noviembre 1862	2.509	562,69
15 Octubre 1862	2.291	120,16	13 Noviembre 1862	2.509	15,01
15 Octubre 1862	2.291	32,27	17 Noviembre 1862	2.509	18,00
15 Octubre 1862	2.291	12,00	17 Noviembre 1862	2.509	46,67
15 Octubre 1862	2.291	12,53	13 Noviembre 1862	2.509	194,67
15 Octubre 1862	2.291	6,00	13 Noviembre 1862	2.509	213,33
15 Octubre 1862	2.291	9,00	17 Noviembre 1862	2.509	213,33
15 Octubre 1862	2.291	45,00	17 Noviembre 1862	2.509	17,07
15 Octubre 1862	2.291	32,67	17 Noviembre 1862	2.509	69,33
15 Octubre 1862	2.291	12,00	17 Noviembre 1862	2.509	120,44
15 Octubre 1862	2.291	6,00	20 Noviembre 1862	2.541	17,07
15 Octubre 1862	2.291	7,20	20 Noviembre 1862	2.541	240,00
15 Octubre 1862	2.291	9,91	22 Noviembre 1862	2.541	12,00
15 Octubre 1862	2.111	9,00	25 Noviembre 1862	2.586	56,00
15 Octubre 1862	2.113	7,20	25 Noviembre 1862	2.586	99,57
15 Octubre 1862	2.114	9,00	25 Noviembre 1862	2.586	18,00
15 Octubre 1862	2.362	50,91	23 Noviembre 1862	2.586	11,79
15 Octubre 1862	2.362	26,57	28 Noviembre 1862	2.586	36,00
24 Octubre 1862	2.184	9,01	28 Noviembre 1862	2.586	15,01
24 Octubre 1862	2.390	693,63	28 Noviembre 1862	2.586	9,01
24 Octubre 1862	2.390	9,01	29 Noviembre 1862	2.586	400,27
24 Octubre 1862	2.390	30,82	1 Diciembre 1862	2.417	5.161,57
24 Octubre 1862	2.390	9,01	3 Diciembre 1862	2.426	88,28
24 Octubre 1862	2.199	11,04	10 Diciembre 1862	2.435	12,41
29 Octubre 1862	2.226	97,92	10 Diciembre 1862	2.456	29,71
29 Octubre 1862	2.390	56,00	10 Diciembre 1862	2.457	38,65
29 Octubre 1862	2.390	35,41	10 Diciembre 1862	2.458	43,06
29 Octubre 1862	2.390	36,00	12 Diciembre 1862	2.475	145,93
29 Octubre 1862	2.390	96,72	16 Diciembre 1862	2.494	186,67
29 Octubre 1862	2.390	13,36	20 Diciembre 1862	2.532	213,34
29 Octubre 1862	2.390	123,20	20 Diciembre 1862	2.535	33,60
30 Octubre 1862	2.231	122,67			

Y para que surta los efectos en expediente que se sigue en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se anuncia el extravío de los resguardos correspondientes a estos depósitos de la 3.<sup>a</sup> parte del 80 por 100 de Propios constituidos en esta Caja Sucursal a favor del expresado Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, haciéndose público por medio del presente, para que las personas en cuyo poder se hallen los referidos resguardos se sirvan presentarlos en dicha Oficina, en la inteligencia de que, transcurridos dos meses sin haberlo efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, Diciembre de 1920.—El Interventor de Hacienda, Miguel García Ponte.

P—

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MIRANDA DE EBRO

CONDADO DE TREVÍÑO

Rústica.—Año 1919-20

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos del expresado concejo, correspondientes al año expresado se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les quieren embargadas sus respectivas fin-

cas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto en el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos qué con fecha 18 del actual he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contara quienes se padece en este expediente y que tengan fincas embargadas, para que en el término de tres días siguientes

al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo sanción de sustraerlos a su costa."

Nombres de los deudores y fincas embargadas.

Cayetano Martínez:

Una heredad en el condado de Treviño, en el pueblo de Obecillo, término de los Llanos, de 16 áreas y 1/2 centáreas, o sea seis octavo centímetros; una finca: por Norte, camino; Sur, ribazo; Este, Guillermo Martínez y Oeste, Santiago Martínez, valuada en 60 pesetas.

Segundo Martínez:

Otra en el mismo pueblo, al cami-

de San Victor, de cabida de 24 áreas, o sea una fanega poco más o menos; linda: Norte, herederos de Josefa Fernández; Sur y Este, camino, y Oeste, ribazo, valorada de 36 pesetas.

Otra en los Linares, de 16 áreas y 25 centíreas, o sean ocho celemines; linda: Norte, camino; Sur, ribazo; Este, Andrés Fernández y Oeste, Pascual S. de Urturi, valorada en 60 pesetas en cuesta de San Victor, de 22 áreas y 72 centíreas, o sean una fanega; linda: Norte y Sur, ribazo; Este, José Bustero, y Oeste, Guillermo Ozeta, valorada en 50 pesetas.

Otra en Roble la Yedra, de ocho áreas y 25 centíreas, o sean cuatro celemines; linda: Norte, ribazo; Sur, Segundo; Este, Sofero Martínez, y Oeste, Andrés Fernández, valorada en 40 pesetas.

#### Juan Cruz Tuesta:

Una heredad en el mismo pueblo de Roblito en Rincón de Lucas, de diez áreas y media, o sean media fanega; linda: Norte, río; Sur, Lorenzo Saz; Este, camino, y Oeste, río, valorada en 20 pesetas.

Otra en el mismo pueblo, en Linares, de igual cabida que la anterior; linda: Norte, Venancio Hermosa; Sur, camino; Este, acequia, y Oeste, ribazo; valorada en 20 pesetas.

#### Miguel Quintana:

Otra en dicho pueblo, en la Dehesa, de 21 áreas, o sean una fanega; linda: Norte, senda; Sur, Pascual Sáenz; Este, Venancio Hermosa, y Oeste, Benita Corres, valorada en 80 pesetas.

Otra en Rincón de Lucas, de tres y media áreas, o sean dos celemines; linda: Norte, Segundo Martínez; Sur, Venancio Hermosa; Este, camino, y Oeste, Pablo Fernández, valorada en 20 pesetas.

Otra en Cuesta Egulica, de 42 áreas, o sean dos fanegas; linda: Norte, ribazo; Sur, llercos; Este, Tomás Azpilicueta, y Oeste, José Ozeta, valorada en 380 pesetas.

#### Pascual López:

Una casa en San Martín Galvarín, que linda: por derecha entrando, Fermario Argote; izquierda, Aquilino Argueta, y espalda, hueco de la misma casa, valorada en 750 pesetas.

#### Miguel Ugarte:

La cuarta parte de una casa en La Miera, propiedad con D. Agapito Ibáñez, que linda: por derecha entrando, camino; izquierda y espalda, Lucento Salazar, valorada en 100 pesetas.

Una heredad en la Cuesta, de siete áreas, o sean cuatro celemines; linda: Norte y Sur, ribazo; Este, Valentín Samaniego, y Oeste, Gregorio Ibáñez, valorada en 40 pesetas.

Otra en Baduseta, de 21 áreas, o sea una fanega; linda: Norte, Gregorio Ibáñez; Sur, ribazo; Este, Agapito Ibáñez, y Oeste, cuesta, valorada en 80 pesetas.

Otra en Tras la Cañada, de ocho áreas y 75 centíreas; linda: Norte, camino; Sur, Agapito Ibáñez; Este, Fidel Argote, y Oeste, camino, valorada en 40 pesetas.

Otra en Sotolalocete, de 14 áreas, o sean ocho celemines; linda: Norte, Ciriacio Samaniego; Este y Oeste, Lleros, valorada en 40 pesetas.

Otra en Barroncas, de 31 áreas y 30 centíreas; linda: Norte, camino; Sur, ribazo; Este, Fidel Argote y Oeste, he-

rederos de Francisco Rodríguez, valorada en 100 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Treviño, 28 de Diciembre de 1920.—  
El Agente ejecutivo, Rafael Simón.  
P.—8901

## RECAUDACIONES DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### VERDEJO

D. Francisco Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Verdejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

### Nombres de los deudores

Nazario Andrés, 4,78 pesetas.  
Mariano Andrés, 34,80.  
Tomás Balsa, 2,27.  
Valentín Blanco, 4,26.  
Jorge Carrera, 3,16.  
Telesforo Caballero, 5,54.  
Rogelio Gil, 3,94.  
Bartolomé Gil, 1,74.  
Gregorio Gil, 2,17.  
Florimino Guillén, 2,07.  
Gabriel Soria, 1,31.  
Joaquín Guillén, 5,22.  
Mariano Gimeno, 1,10.  
Viuda de Nicolás Gil, 2,64.  
Vicente García, 4,84.  
Miguel Herrero, 1,31.  
Pedro Herrero, 2,26.  
Daniel Ibáñez, 5,78.

Maria Luyando, 12,74.  
Antonio Lorente, 2,28.  
Francisco Lorente, 1,57.  
Juan Lorente, 1,57.  
Juan Lorente Velilla, 10,22.  
Pascual Lorente Velilla, 5,66.  
Pablo Lorente, 5,64.  
Vicente Lorente, 1,52.  
Mariano Martínez, 1,57.  
Francisco Miguel, 0,97.  
Nicolás Miguel, 5,72.  
Sebastián María, 3,80.  
Clemente Rubio, 4,34.  
Angel Rubio, 1,63.  
Tomás Rubio Modrego, 7,52.  
Pascual Serrano López, 3,90.  
Hilario Sánchez, 8,24.  
Marcelino Soria, 5,62.  
Alfonsino Sancho, 2,28.  
María Salas, 1,82.  
Francisco Sánchez, 4,78.  
Gregorio Sánchez, 8,94.  
Lorenzo Sancho, 1,72.  
Francisco Sancho, 3,44.  
Justo Sancho, 7,52.  
Vicente Serrano, 5,84.  
Felipe Sánchez, 2,17.  
Matías Sanz Vallejo, 5,56.  
Rudesindo Velilla, 1,62.  
Ignacio Abad, 3,94.  
Esteban Alonso, 4,78.  
Juan Alcázar, 3,94.  
Francisco Alcázar, 0,45.  
Viuda de Vicente Balsa, 11,94.  
Marcelino Barnera, 3,72.  
Viuda de Juan Carrera, 16,84.  
Francisco Caballero, 0,86.  
Bernardo Carrera, 27,34.  
Emeterio Carrera, 8,90.  
Eusebio Carrera, 3,50.  
Hilario Carrera Gea, 31,26.  
Manuel Carrera Gómez, 23,02.  
Pedro Carrera Gómez, 3,70.  
Herederos de Miguel Ibáñez (Cafía), 15,16 pesetas.  
Felipe Ibáñez, 2,17.  
Lucas Escrivana, 14,64.  
Cayetano Gómez, 45,74.  
Lorenzo Gómez, 1,84.  
Marcos García, 19,14.  
Antonio Gil Luyando, 1,52.  
Eusebio Gil Luyando, 4,76.  
Vicente Guillén, 4,88.  
Herederos de Mariano Guillén Díez, 13,56 pesetas.  
Tomás García, 0,45.  
Teodoro García, 0,45.  
Avelino Gómez, 0,45.  
Lucía Gómez García, 0,21.  
Simón Gómez, 2,01.  
Isabel Herrero, 15,96.  
Nazario Oceres, 3,94.  
Viuda de Tomás Luyando, 5,77.  
Ezequiel Molinas, 5,90.  
Tomás Millán, 1,74.  
Maximino Moreno, 9,66.  
Maria Miguel, 0,45.  
Victoriano Pueras, 0,65.  
Juan Rubio, 10,68.  
Pablo Rubio, 5,66.  
Agustín Rubio, 6,64.  
Joaquín Rubio, 5.  
Pablo Rubio, 1,84.  
Engracia Rubio, 4,18.  
Claudio Romero, 3,90.  
Herederos de Coeme Sánchez, 4,44.  
Ignacio Sanz, 3,36.  
Maria Sanz, 63,62.  
Matías Sanz, 2,35.  
Millán Sanz Sánchez, 6,52.  
Ezequiel Sanz Vallejo, 3,92.  
Dionisio Sánchez, 0,45.  
Domingo Sánchez, 2,17.

Felipe Sánchez, 0,21.  
Sotero Villayor, 9,26.  
Braulio Villarroya, 2,19.  
En Berdejo a 27 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, F. Tarragona.  
P—8790

## TORRELAPAJA

D. Francisco Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrelapaja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

## Nombres de los deudores.

Mariano Cisneros Sanz, 5 pesetas.  
Juan Cañón Gil, 5,22.  
Paula Esteban Brobi, 8,12.  
Manuel Guillén, 3,04.  
Simona Guillén, 2,62.  
Manuel Gil, 5,64.  
Bernardino Guillén, 3,04.  
Joaquín Guillén Barreras, 4,44.  
Juan García, 5,62.  
Félix García Navarro, 3,26.  
Herederos de Genaro Velilla, 4,46.  
Millán Muñoz, 6,20.  
Herederos de Silvestre Caballero, 9,24 pesetas.  
Valentín Blasco, 11,04.  
Josefa Rubio García, 4,34.  
Sandalio Gimeno, 3,65.  
Gabriel Ibáñez, 0,65.  
Pascuala María, 0,65.  
Vicente Gracia, 3,92.  
Silvestra Blasco, 0,46.  
Pedro Herrero Serrano, 5,12.  
Claudio Ibáñez, 4,56.  
Manuel Lozano Ibáñez, 8,26.  
Juan Lozano Llorente, 7,26.  
Julia Lozano Llorente, 5,62.  
Rita Lozano Pola, 3,04.  
Tomasa Llorente Caballero, 3,26.  
Carlos Llorente Caballero, 6,74.  
Pascual Llorente Caballero, 29,54.

Pablo Llorente Velilla, 9,34.  
Raimundo Llorente, 28,12.  
Feliciano Llorente, 5,62.  
Ignacio Marco, 6,30.  
Vicente Maño Blasco, 5,22.  
Angel Martín Martín, 5,66.  
Tomás Martín Martín, 1,73.  
Cecilio Muñoz Reyes, 5,32.  
León Martínez Lozano, 4,12.  
Vicente Martínez Alonso, 18,46.  
Crescencio Martín, 1,73.  
Jacinto Rubio Pardo, 5,64.  
Lorenzo Sancho, 6,62.  
Benito Sancho Soria, 4,34.  
Francisco Llorente Caballero, 1,52.  
Pablo Brugué, 10,86.  
Isidro Blasco, 1,52.  
Lorenzo Blasco Jaque, 0,87.  
Lorenzo Caballero Jaque, 1,63.  
Manuel Caballero Juah, 4,66.  
Pascual Caballero Gabal, 3,48.  
Dominica Caballero, 8,68.  
Lucas Escrivano, 0,65.  
Marcos Jaque, 5,20.  
Agustín García, 0,87.  
Bartolomé García, 8,62.  
Mariano Guillén, 8,28.  
Patricio García, 1,52.  
Jacinto Llorente, 6,08.  
José Ibáñez, 1,44.  
Marcelina Navarro, 4,32.  
Félix Jimeno, 1,52.  
Antonio Lacarta, 5,26.  
Julia Llorente, 5,10.  
Manuel María Caballero, 2,16.  
Millán Martínez, 1,96.  
Macario Marcos, 4,34.  
Eustaquio Puentes, 4,78.  
Francisco Sánchez, 3,80.  
Francisco Llera Martín, 3,70.  
Lorenzo Sevilla Trigo, 4,34.  
Lorenzo Soria Martínez, 9.  
Marcelino Soria 2,17.  
Marcial Sanz, 4,14.  
Serapio Sancho, 1,09.  
Paulino Llera, 3,90.  
Manuel Sánchez, 1,74.  
Manuel Zepelio Jineta, 4,32.  
Rudesindo Velilla, 5,22.  
En Torrelapaja a 27 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, F. Tarragona.  
P—8819

## TORRIJO

D. Francisco Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrijo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

## Nombres de los deudores.

José Alcalde, 5,65 pesetas.  
Manuel Alcalde, 27,04.  
Cayetano Alcalde, 3,50.  
Ventura Aparicio, 19,48.  
José Aparicio, 3,10.  
Antonio Aguaviva, 23,90.  
Isidro Aguaviva, 69,88.  
Ambrosio Aguaviva, 7,04.  
José Aranda, 4,20.  
Francisco Almenar, 6,22.  
Tomás Blas, 5,68.  
Manuel Borgue, 24,60.  
Manuel Cartería, 3,54.  
Vicente Díez, 7,04.  
Lorenzo Díez, 4,06.  
Hilario Díez, 4,06.  
Tomás Pérez, 5,26.  
Ángel Gargallo, 45,28.  
Manuel García, 10,82.  
Gervasio Gascón, 8,24.  
Vicente García, 3,40.  
Santos Gil Cabeza, 8,18.  
Pedro Gil, 3,66.  
Venancio Gil, 5,54.  
Gabriela Gimeno, 14,06.  
Antonio Gómez, 13,52.  
Manuel Gimeno, 7,16.  
Antonio Hernández, 5,96.  
Tomás Hidalgo, 11,64.  
Manuel Izquierdo, 10,96.  
José Serrano, 6,36.  
Clemente Allio Lazaró, 20,68.  
Blas Latorre, 4,20.  
Pascual Lapetrín, 23,78.  
Millán Llorente, 6,18.  
Manuel López, 17,16.  
Manuel Lazcano, 10,96.  
Blas Marco, 3,68.  
Juan Marco, 13,38.  
Carlota Marco, 12,58.  
Tomás Marco Izquierdo, 3,61.  
Manuel Marco Agudo, 3,61.  
Manuel Marco Vicioso, 28,50.  
Joaquín Maestro Santos, 50,00.  
Serafín Martínez, 4,74.  
Manuel Martínez, 5,54.  
Rosa Martínez, 12,04.  
Martín Martínez, 6,10.  
Francisco Melendo, 6,62.  
Jaime Miguigón, 9,06.  
Manuel Mingo, 3,24.  
Santiago Pérez, 15.  
Eustaquio Pérez, 13,52.  
José Pérez Latorre, 9,06.  
Benito Pérez, 49,62.  
Elisa Pérez, 7,58.  
Sandalio Pérez, 19,34.  
José Pérez Alfangué, 45,68.  
Telesforo Peiró, 3,64.  
Lucas Peiró Egea, 8,52.  
José Peiró Melendo, 57,44.  
Fernando Peiró Garragarza, 44,60.  
Dionisio Polo, 9,12.  
Jacinto Rumacha, 17,03.  
Hilario Romero, 7,18.  
Magín Roque, 29,06.  
Lucio Ripoll, 6,48.  
Jacinto Rubio, 7,18.

Manuel Serrano, 30.  
 Eugenio Serrano, 3,50.  
 Jacinto Serrano, 6,36.  
 Pascual Serrano, 7,04.  
 Pedro Tarragona, 7,18.  
 Tomás Tarragona, 3,64.  
 Carlos Tarragona, 11,10.  
 Cayetano Tarragona, 3,76.  
 Pascuala Vergara, 33,92.  
 Trigilio Velilla, 3,38.  
 Pedro Vicente Cañón, 9,32.  
 Gregorio Blasco, 4,60.  
 Juan Cantina, 4,06.  
 Felipe Gimeno, 4,08.  
 Fernanda Herrero, 5,94.  
 José Lomas, 5,40.  
 Pedro Marco, 4,86.  
 Domingo Minguez, 3,78.  
 Pedro Marco, 5,40.  
 Tomás Sánchez, 3,52.  
 Antonio Solanas, 4,64.  
 Ambrosio Muñoz, 3,76.  
 José Toribio, 3,26.  
 Millán Velilla, 3,52.  
 Antonio Aguado, 3,78.  
 Miguel Aguado, 3,92.  
 Félix Aguado Jague, 16,12.  
 Engracia Arguedas, 10,40.  
 Manuel Aguado, 7,30.  
 Benito Agreda, 11,36.  
 Bruno Agreda, 7,70.  
 José Almenar Velilla, 6,48.  
 Nicolás Almenar, 7,04.  
 María Almenar, 9,88.  
 Valero Alcalde, 13,66.  
 Felipe Andaluz, 5,40.  
 Manuel Aparicio, 3,78.  
 Antonio Aparicio, 3,92.  
 António Aragón, 6,90.  
 Felipe Arenas, 7,98.  
 Manuel Bacariso, 12,04.  
 Mariano B. Lafuente, 4,60.  
 Manuela B. Lafuente, 6,76.  
 Manuel Bas, 8,72.  
 Prudencio Bueno, 4,60.  
 Manuela Bueno, 3,78.  
 León Bueno, 9,06.  
 Ignacio Bueno Muñoz, 11,22.  
 Teresa Bueno, 8,66.  
 Antonio Bueno, 3,64.  
 Matías Bueno, 7,70.  
 Manuela Burgos, 3,78.  
 Venancio Burgos, 7,18.  
 José Blasco, 12,30.  
 Ponciano Cantina, 7,58.  
 Vicente Cantina, 21,22.  
 Asunción Cantina, 3,10.  
 Miguel Ciol, 5,54.  
 Mariano Ciol, 3,10.  
 Cesáreo Ciol, 6,22.  
 Manuel Ciol, 10,88.  
 Tomás Cañón, 5.  
 Alejo Cañón, 8,38.  
 Lorenzo Cañón, 4,34.  
 Macario Cañón, 3,24.  
 Lucas Cambronero, 3,92.  
 Elías Calahorra, 4,86.  
 Fuentanya Carabantes, 3,24.  
 Fuentanya Clevenona, 8,52.  
 Fuentanya Clevenona García, 7,74.  
 Manuel Cisneros, 8,10.  
 Romualdo Cisneros, 5,80.  
 Santiago Cisneros, 6,32.  
 Miguel Almenar, 5.  
 Mauricio Leigado, 4,74.  
 Laureano Díez, 5,44.  
 Ciriaco Domoso, 6,76.  
 Gaudioso Donoso, 22,72.  
 Pedro Agea, 5,14.  
 Benigno Esteras, 46,70.  
 Alejandro Esteras, 8,12.  
 Ventura Elvina, 8,28.  
 Santos Elvina, 10.

Francisco Fortea, 7,04.  
 Ignacio Fortea, 22,16.  
 Eustaquio Fortea, 12,58.  
 Francisco Felipe, 10,28.  
 Mariano Felipe, 8,66.  
 Benigno Felipe, 7,04.  
 León Felipe Tierra, 5,40.  
 Genaro Felipe, 5,40.  
 Segundo Ferrer, 15.  
 Mariano García, 38,64.  
 Fausto García, 5,36.  
 Blas Gallardo, 4,74.  
 Ignacia Gil, 9,46.  
 Andrés Gil Velilla, 7,32.  
 Manuel Gil, 5,40.  
 Manuel Gil Clemente, 8,92.  
 Manuel Gil Saca, 9,32.  
 Tomás Gil Martínez, 7,44.  
 Domingo Gil, 6,50.  
 Feliciano Gil, 9,18.  
 Manuel Gómez, 3,78.  
 Francisco Gómez, 8,66.  
 Félix Gómez, 3,50.  
 Sebastián Gómez, 4,44.  
 Eugenio Gómez Lacal, 8,24.  
 Estanislao Lacal, 3,50.  
 Domingo Lacal Martínez, 6,68.  
 Mariano Lacal Pacheco, 5,14.  
 Miguel Gimeno, 3,50.  
 Modesto Gimeno, 3,24.  
 Ignacio Gimeno, 4,80.  
 Antonio Gear, 13,12.  
 Ángel González, 6,92.  
 Segundo González, 6,22.  
 José Patiño (herederos), 7,84.  
 Eugenio Miñambro (herederos), 10,14.  
 José Hueso, 6,90.  
 Nazario Hueso, 8,30.  
 Miguel Ibáñez, 4,06.  
 Felipe Ibáñez, 9,20.  
 Gaudioso Lafuente, 9,32.  
 Casimiro Lacarta, 12,96.  
 Millán Lacarta, 11,50.  
 Rafael Lanaco, 6,62.  
 Juan Lanaco, 93,94.  
 Jorge Lanaco, 7,32.  
 Gregorio Lanaco, 15,96.  
 Rafael Lanaco Gómez, 12,60.  
 Tomás Lanaco, 5,26.  
 Baltasar Lanaco, 4,62.  
 Braulio Lanaco, 4,32.  
 Manuel Lanaco Velilla, 15,96.  
 Julián Lanaco, 4,32.  
 José Lanaco Santos, 11,76.  
 Antonio Lipe, 9,46.  
 Ignacio Lipe, 9,50.  
 León Ledesma, 5,14.  
 Pablo Ledesma, 25,28.  
 Pedro López, 6,62.  
 Jacoba López, 4,60.  
 Modesto López, 4,74.  
 Pedro López Alonso, 6,92.  
 Manuel López Bigas, 4,46.  
 Antonio López Bigas, 6,48.  
 Manuel Larribe, 6,74.  
 Pedro Larribe, 6,62.  
 Narciso Larribe, 7,70.  
 Francisco Laguna, 4,06.  
 Pedro Laguna, 15,56.  
 Felipe López, 7,64.  
 Dionisio López, 10,28.  
 Antonio López, 5,74.  
 Félix Magdalena, 15.  
 Santiago Magdalena, 9,86.  
 Luis Martínez, 5,68.  
 Lino Martínez, 7,58.  
 Antonio Alcalde, 3,92.  
 Manuel Alcalde, 15,46.  
 El mismo, 51,76.  
 Demetrio Alcalde, 7,04.  
 Angel Alcalde, 8,52.  
 Juan Alcalde, 14,20.  
 Casimiro Alcalde, 5,98.

Felipe Alcalde, 10,82.  
 Antonio Alcalde, 3,10.  
 Maximino Alcalde, 32,16.  
 Mariano Alcalde, 6,10.  
 Alejandro Alcalde, 8,10.  
 Ramón Alcalde, 15,70.  
 Mauro Alcalde, 9,22.  
 Ángel Martínez, 13,92.  
 José Marco, 10,92.  
 Manuel Marco, 6,98.  
 Ángel Marco, 5.  
 Santiago Marco, 7,84.  
 Eustaquio Marco Velilla, 7,7.  
 Ignacio Martínez, 3,10.  
 Aurelio Márquez, 9,26.  
 Juana Márquez, 3,32.  
 Antonia Minguijón, 6,36.  
 Vicente Millán, 4,20.  
 Juan Meléndez Múlos, 7,70.  
 Benito Meléndez Salas, 10,00.  
 Gabriela Moreno, 10,14.  
 António Moreno, 7,98.  
 León Moreno, 4,20.  
 Jorge Moreno, 3,18.  
 Felipe Mariscal, 111,92.  
 Joaquín Molinero, 4,06.  
 Miguel Molinero, 8,12.  
 Ignacio Muñoz, 9,32.  
 Ignacio Muñoz Portero, 13,78.  
 Julián Muñoz, 4,34.  
 Antonio Navarro, 13,24.  
 Pablo Navarro, 3,64.  
 Manuel Narvión, 4,86.  
 Juan Nuñez, 5,14.  
 Fernando Molina, 6,64.  
 Braulio Palacín, 11,94.  
 Antonio Palacín, 4,86.  
 El mismo, 4,34.  
 Gaudioso Pacheco, 14,50.  
 Manuel Pacheco, 4,74.  
 José Polo, 7,84.  
 Juan Pacheco, 3,24.  
 Tomás Pérez, 6,90.  
 Cipriano Pérez, 5,68.  
 Juan Pérez Lacorta, 4,74.  
 Matías Pérez, 3,92.  
 Juan Pérez, 5,40.  
 Casto Perales, 15,68.  
 Manuela Portero, 19,90.  
 Jorge Portero Cestero, 10,82.  
 Ramón Portero Cisneros, 8,2.  
 Juan Portero, 6,10.  
 El mismo, 3,24.  
 Lorenzo Portero, 4,34.  
 Mariano Portero, 4,06.  
 Pedro Portero, 15,14.  
 José Portero, 10,68.  
 Felipe Portero Lasheras, 10,14.  
 Silvestre Portero, 7,04.  
 Antonio Punta, 7,30.  
 Juan Patiño, 3,78.  
 Julián Patiño, 7,16.  
 Julio Patiño Gil, 9,46.  
 Juan Patiño Hernández, 7,04.  
 Serafín Patiño, 5,64.  
 Bernabé Patiño, 4,34.  
 Juan Patiño, 3,78.  
 Francisco Patiño, 4,06.  
 Leomón Polo, 4,84.  
 Anselmo Polo Muñoz, 5.  
 Muriano Polo, 3,10.  
 Félix Polo Martínez, 4,86.  
 Constantino Pedro Polo, 3,32.  
 Santos Polo, 4,06.  
 Manuel Polo Larriba, 7,84.  
 José Polo Sancho, 7,04.  
 Juan Polo Rojo, 8,66.  
 Pedro Ruidella Gil, 10,14.  
 Manuel Ruidella, 6,62.  
 Miguel Rojo, 10,96.  
 Gregorio Rojo, 3,64.  
 José Rojo, 5,52.  
 Fernando Rojo Arevalo, 6,90.

Santén Ruiz, 5,54.  
 Santos Rubio, 3,67.  
 Desantea Rubio, 4,46.  
 Castaño Sánchez, 13,56.  
 Jorge Sánchez Martínez, 7,30.  
 Félix Santander, 12,16.  
 Juan Santander, 7,50.  
 Manuel Santander Gómez, 6,68.  
 Antonio Santander, 7,75.  
 Tiburcio Sanz, 3,24.  
 Matías Sáez, 7,44.  
 Benito Sáez, 5.  
 Molinatres Soriano, 3,62.  
 Murillo Sánchez, 3,18.  
 Juan Sánchez Martínez, 9,66.  
 Gerasio Alcalde, 8,28.  
 Severino Serrano, 4,06.  
 Juan Serrano, 7,66.  
 Tiburcio Siscano, 15,56.  
 Francisco Siscano, 4,66.  
 Juan Siscano, 5,02.  
 Basilio Guerra, 8.  
 José Guerra, 5,54.  
 Pedro Guerra Ibáñez, 10,22.  
 Cesesa Haga, 4,60.  
 Julián Tobajas, 7,48.  
 Julian Tobajas Polo, 4,60.  
 Antonio Iglesias, 3,38.  
 Francisco Fernández, 9,20.  
 Mauricio Fernández, 4,20.  
 Vicente Vélez, 3,9.  
 Margarita Vélez, 4,00.  
 Francisco Vélez, 3,88.  
 Lorenzo Vila, 3,38.  
 Lino Vergara, 4,06.  
 Agapito Velázquez, 4,60.  
 Fermín Alcalde, 3,26.  
 Juan Álvarez, 3,78.  
 Jerónimo Calve, 4,06.  
 Juan Mata Clevencia, 4,32.  
 Telesforo Díez, 4,08.  
 Demetrio Elvira, 4,86.  
 Esteban Felipe, 2,86.  
 Francisco Gans, 3,24.  
 Antonio Láma, 3,26.  
 Catalina Láma, 4,32.  
 Pascual Lipe, 3,26.  
 Luis Lipe, 4,88.  
 Valentín Lamota, 5,68.  
 Félix Martínez, 5,49.  
 José Martínez, 4,06.  
 Martina Martínez Cestero, 5,40.  
 María Marco Gial, 4,46.  
 Manuel Mendoza, 3,26.  
 Francisco Palacín, 5,14.  
 Manuel Pacheco, 4,68.  
 Antonio Portero, 4,88.  
 Alejandro Portero, 4,08.  
 Bernardo Portero, 5,40.  
 José Revuelta, 3,24.  
 Juan Royo, 5,02.  
 Higinio Riu, 4,88.  
 Josefa Méndez, 3,78.  
 Mariano Hoyos, 4,80.  
 Mariano Siscano, 3,36.  
 Valero Segura, 5,10.  
 Dámaso Solatas, 3,78.  
 J. Manuel Tuero, 5,12.  
 J. M. Tobajas, 4,60.  
 Félix Tobajas, 3,78.  
 José Sagüé, 3,52.  
 Santiago Sagüé, 4,08.

En Torrijos, a 15 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, J. Tarragona.  
 (P—8818)

## ARIZA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débi-

do de contribución rústica de esta población, he dictado lo siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de aprendizaje y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por dildado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

## Nombres de los deudores.

Juan Vicente Aguiarón, 3,76 pesetas.  
 Mariano Alcalde, 0,37.  
 Luis Alonso López, 0,74.  
 Mauricio Adrián Felipe, 2,41.  
 José Argundar Lozano, 1,86.  
 Vicente Arguas Larro, 0,19.  
 Francisco Bueno Cobos, 2,97.  
 Antonio Burgos Espejo, 2,78.  
 Francisco Burgos Pérez, 1,48.  
 Antonio Burgos Sánchez, 0,49.  
 Francisco Burgos Vélez, 1,48.  
 Lorenzo Blasco Tirado, 1,11.  
 Federico Casanova, 1,81.  
 Bernardo Castillo León, 2,60.  
 Deogracias Cabeza, 0,93.  
 José Corella Borna, 2,04.  
 Francisco Cubero Urbano, 2,41.  
 Benito Delgado Remíllas, 1,30.  
 José del Molino Remacha, 1,30.  
 Tomás Enguita Remíllas, 2,97.  
 Tomás Enguita Fraile, 0,19.  
 Josefa Enguita López, 1,53.  
 Pedro Espeja Moreno, 0,56.  
 Silvestre Esteban Santander, 3,20.  
 Ramón Gotoriel Bailón, 2,60.  
 Mariano Fraile Pérez, 1,30.  
 Manuel García Blanco, 2,17.  
 Ramona García Blanco, 2,88.  
 Antonio García Torcal, 2,97.  
 Agustín Garitagua, 2,83.  
 Pedro Gutiérrez Bailón, 2,97.  
 José Hernández Espeja, 2,23.  
 Manuel Hernández Bendicho, 2,94.  
 Miguel Hernández Requeno, 2,98.  
 Vicente Ibáñez Pelegrín, 1,11.  
 Rafael Ibáñez Pelegrín, 2,97.  
 Francisco Langarica (viuda), 0,19.  
 Vicente Latorre Vergara, 1,48.  
 Baltasar Luna, 1,85.  
 Félix Lite Ibáñez, 1,30.  
 Mariano Marruedo, 1,12.  
 Juan Marruedo Germán (herederos), 1,12 pesetas.  
 Juan Vicente Marruedo, 1,33.  
 Tomás Barruedo Pérez, 0,19.  
 Pedro Barruedo Pérez, 0,19.

Pascual Mateo, 0,10.  
 Luisa Mateo, 0,19.  
 Juan Alfonso Mateo, 0,19.  
 Antonio Mateo, 0,10.  
 Tomás Mateo Ruano, 0,27.  
 Vicente Martín Ariza, 0,08.  
 Manuel Monreal, 2,34.

Nicolás Morales Rodríguez, 1,95.  
 Felipe Moreno López, 1,16.  
 Manuel Moreo Martínez, 0,93.  
 Manuel Nieto Burgos, 2,75.  
 Bonifacio Parra, 0,37.

Romualdo Pelegri, 2,76.  
 Pascual Pelegri Muñoz, 1,80.  
 Antonio Pelegri Muñoz, 1,68.  
 Manuel Pérez Gregorio, 0,74.  
 Juan Pérez Gutiérrez, 1,12.

Joaquín Pérez Gómez, 1,85.  
 Gregorio Pérez Rojas, 1,85.  
 Antonio Ramírez, 1,88.  
 Iñaki Reina, 0,56.  
 Justo Rodríguez, 1,30.  
 Benito Ruíz Pérez Díaz, 1,67.  
 Antonio Saiz, 1,48.  
 Ildefonso Sanchez Llaura, 1,76.  
 José Santander Noboa, 2,88.  
 Francisco Santos Peña Carre, 1,75.  
 Manuel Soria Rojas, 0,66.  
 Joaquín Sigüenza Díaz, 1,30.  
 F. Lorenzo Sigüenza Peña, 2,82.  
 Nicolás Tolichard, 1,95.

Andrés Velázquez Germán, 2,23.  
 Manuel Velázquez Ordán, 2,97.  
 Antonio Velázquez Ordán (herederos), 2,96.

José María Vélez Sánchez, 3,53.  
 Ramón Vélez Monje, 2,23.  
 Juan Tornos, 1,48.

Baldito Yagüe Garcés, 1,48.  
 Vicente Yagüe Pérez, 1,85.

Ariza, 19 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—8787

## ATECA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de aprendizaje y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por dildado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Francisco Artigas Gato, 9,43 pesetas.  
Demetrio Calleja, 1,96.  
Emeterio Llorente, 6,65.  
Julian Ortega Muñoz, 6,69.  
Carlota Sierra, 1,30.  
Matias Blasco Muñoz, 1,84.  
Julio Cejaor Alfranca, 1,74.  
Enrique Gil Peralta, 4,34.  
Manuel Sorriba Morales, 2,24.  
Francisco Moreno Flan, 1,68.  
Manuel Moreno Flan, 1,71.  
Pablo Pérez Domínguez, 2,17.  
Manuel Pérez García, 1,74.  
Ramón Pérez García, 2,28.  
Mariano Ríos Baso, 2,99.  
Ateca, 2 de Noviembre de 1920.—  
El Recaudador, Maximino Tomás.  
P—8788

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1920, de esta población, se dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Basilio Calleja Peña, 9,42.  
Jorge Calleja García, 5,05.  
Julian Calleja García, 2,94.  
Nazario Caballé Bernal, 6,2.  
Isabel Caballé Bernal, 1,52.  
María Colomina, 3,16.  
Mariano Colomina, 17,94.  
José García García, 39,36.  
Enrique Gil Peralta, 8,42.  
Manuel González, 35,02.  
Manuel Ibáñez Bernal, 14,16.  
Manuela Júdez Bernal, 20,54.  
Emilio Júdez Serrano, 3,78.

Francisco Moreno Floren, 6,92.  
Manuel Moreno Floren, 4,39.  
José Muñoz Sánchez, 2,51.  
Francisco Navarro Gutiérrez, pesetas 5,66.

Pedro Nogués, 3,79.  
José Obiols Ibáñez, 14,18.  
Laurenciana Pérez, 3,16.  
Candelas Pérez Portero, 4,72.  
Manuel Pérez Asensio, 3,18.  
Ricardo Ramón, 29,08.  
Asunción Reta, 1,89.  
Antonio Rodríguez, 11,97.  
Agustina Sánchez, 6,18.  
Francisco Larran Escoria, 6,91.  
Blas Soriano Palacio, 33,06.  
Lotero Valdenea, 2,52.  
Ignacio Bonara Ruiz, 5,04.  
Compañía ferrocarril M. Z. A., pesetas 17,33.

Luis Oroz Pamat, 6,32.  
En Ateca a 2 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—8789

**BORDALVÁ**

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bordalvá.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente.

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Casimiro Enteras Vallejo, 2,28 pesetas.  
Simón Enteras Vallejo, 1,96.  
Andrés Enteras Vallejo, 1,75.  
Félix López Vélezquez, 2,90.  
María Guadalupe Malo, 5,13.  
Lamberto Martínez, 7,77.  
Aurora Martínez, 1,74.  
Alejo Martínez, 1,74.  
José Ortega López, 1,74.  
Alejandro Pérez, 3,48.  
José Rodríguez, 1,84.  
María Santos Nagüe, 2,22.

Julián Caballero, 1,30.  
Pedro Hernández Ramón, 2,49.  
Manuel Lezcano, 1,52.  
Francisco Moria, 1,38.  
María Romero, 2,74.  
En Bordalvá a 28 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Maximino To, más. P—8791

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

**OVIEDO**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 46.006, de pesetas nominadas 3.000, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 1.º de Julio de 1919, a favor de doña Humbelina Fernández Marqués, se anuncia la pérdida por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1920.  
El Secretario, J. Alvarez.

X—2604

**COMPARIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES**

**OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ CÁDIZ, SERIE GRIS.**

Pago del cupón número 28, de vencimiento de 1.º de Enero de 1921 de las Obligaciones a interés fijo y del cupón número 28 de las Obligaciones a interés variable.

El cupón número 28 de las obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie gris a interés fijo, de vencimiento de 1.º de Enero de 1921, se pagará a partir de esa fecha, como sigue, una vez deducidos los impuestos:

A Fránsis, 3,56 líquido para las obligaciones no domiciliadas en España.

A pesetas 4,57 líquido para las obligaciones domiciliadas en España.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid: en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona: en el Banco de Barcelona, Sucursal número 2.

En Bilbao: en el Banco de Bilbao.

En Málaga: en la Caja Central de la Compañía.

En virtud del acuerdo de la Junta general de 24 de Junio último, el cupón número 28 de las Obligaciones de la misma serie a interés variable (que representa el saldo a pagar en 1920), se pagará igualmente a partir de 1.º de Enero de 1921, en las mismas Casas que los cupones de las obligaciones,

a interés fijo arriba mencionadas. Este pago se hará como sigue: una vez deducidos los impuestos.

A Francos, 3,81 líquido para las Obligaciones no domiciliadas en España.

A Pesetas, 4,60 líquido para las Obligaciones domiciliadas en España.

Madrid, 27 de Diciembre de 1920.—El Secretario del Consejo, P. de Gorostiza. X—2673

#### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUZOS

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ CÁDIZ  
SERIE ROSA

Pago del cupón número 100, de vencimiento de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1921.

El cupón número 100 de las Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie Rosa, de vencimiento de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1921 se pagará a partir de esa fecha, como sigue: una vez deducidos los impuestos:

A francos 3,76 líquido para las Obligaciones no domiciliadas en España. A pesetas 4,52 para las Obligaciones domiciliadas en España.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco de Barcelona, Sucursal número 2.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 27 de Diciembre de 1920.—El Secretario del Consejo, P. de Gorostiza. X—2672.

#### COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

OBLIGACIONES 6 POR 100 MOREDA - GRANADA

Pago del cupón número 8 de las Obligaciones a interés fijo de vencimiento de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1921.

El cupón número 8 de las Obligaciones Moreda-Granada a interés fijo, de vencimiento de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1921, se pagará a partir de esa fecha, a razón de pesetas 7,56 con deducción de impuestos, o sea, pesetas 5,86 líquido. Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco de Barcelona, Sucursal número 2.

Madrid, 24 de Diciembre de 1920.—El Secretario del Consejo, P. de Gorostiza. X—2671

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CAROLINA

D. José Antonio Jáuregui Santibáñez, Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Dijo saber: Que transcurrido el plazo de reclamaciones al pliego de condiciones para el arrendamiento mediante concurso del servicio de administración del impuesto de consumos y alcoholos y sus recargos en este término municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 1921,

se anuncia que el acto de subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Capitular el día que haga once naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato posterior si aquél resulta festivo.

La subasta se celebrará por el procedimiento determinado en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1915 y se establece como tipo el de sesenta y cinco mil pesetas por expresado período de tiempo, que se pagarán por terceras partes anticipadas dentro de la primera decena de cada mes, pagando la primera en los diez primeros días del mes de Enero y así sucesivamente.

Además de las condiciones acordadas en la sesión del 11 de Noviembre último, regirán, en cuanto no se opongan a ellas, las que figuran en el pliego inserto en la GACETA DE MADRID fecha 8 de Noviembre de 1918.

#### Modelo de proposición

D..., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en concurso público del servicio de recaudación y cobranza por administración municipal del impuesto de consumos y alcoholos y sus recargos en este Municipio durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 1921, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se obliga a presentar el servicio mediante el ingreso en la caja municipal de la cantidad de... como producto mínimo de recaudación, con la participación de... por ciento (en letra) en la parte que la recaudación excede de la expresada suma de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre se escribirá: "Proposición para optar al concurso para el arrendamiento del servicio de administración del impuesto de consumos y alcoholos".

La Carolina, 9 de Diciembre 1920.—El Alcalde, José Antonio Jáuregui. P. A. del E. A. Juan P. X—2668

#### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los Señores tenedores de Obligaciones que a partir del día 2 del Enero próximo, se abre el pago de los intereses correspondientes al segundo semestre del año actual previa presentación y entrega del cupón número 26.

Asimismo se anuncia que en el sorteo verificado el día 13 del actual ante el Notario D. Secundino de la Torre y Orviz, han resultado amortizadas las Obligaciones números 101 a 110, 8.731 a 40 y 9.591 a 600.

El pago de los referidos intereses y amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuarán a partir de la fecha indicada, en Oviedo, por los Señores Masaveu y Compañía; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 21 Diciembre de 1920.—El Director, A. S. Coronas. X—2670

#### SOCIEDAD ANONIMA BETI-JAI

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria de Señores Accionistas para el día 3 de Enero de 1921 a las doce de la mañana en los salones del Banco Riojano para tratar de los extremos comprendidos en el artículo 38 de los Estatutos.

El derecho de asistencia se concederá según dispone el artículo 31 de los Estatutos.

Logroño, 20 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Francisco Marrodán. X—2669

#### SOCIEDAD HIDRAULICA SANTILLANA

A partir del día 1.<sup>o</sup> de Enero próximo, se pagará el cupón número 23 de las Obligaciones de esta Sociedad, emisión 1916, números 1 al 240, del 251 al 400, del 411 al 1.280, del 1.291 al 2.260, del 2.271 al 2.440, del 2.451 al 2.630, del 2.641 al 2.780, del 2.791 al 2.910, 2.921 al 3.880, del 3.891 al 4.360, 4.371 al 4.440, del 4.451 al 4.546, del 4.551 al 4.620, 4.631 al 4.740, del 4.751 al 4.850, del 4.861 al 5.086, del 5.091 al 5.860, del 5.871 al 6.030, 6.051 al 6.260, del 6.271 al 6.300, del 6.311 al 6.490, del 6.501 al 6.540, del 6.551 al 6.840, 6.851 al 6.960, del 6.971 al 7.510, del 7.521 al 8.130, del 8.141 al 8.530, del 8.541 al 8.600, del 8.611 al 9.340, del 9.351 al 9.530, del 9.541 al 9.690, del 9.611 al 9.760 y del 9.761 al 10.000.

Se pagará igualmente cupón número 3 de las Obligaciones, emisión 1917, números 1 al 6.469, del 6.501 al 7.419, del 8.001 al 10.700 y del 11.001 al 12.000.

El importe por cupón de ambas emisiones es de 11,50 pesetas, deducidos ya los impuestos.

Dichos cupones se pagarán en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Aranís Gari, Nueva de San Francisco, 7, en Barcelona, y en el Banco de Bilbao, en Bilbao.

Madrid, 24 de Diciembre de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado. X—2667

#### COLONIA DE LA PRENSA

El día 31 del corriente, a las doce de la mañana, se celebrará, en la Notaría de D. Luis Sagrera (Valenzuela, número 4) el sorteo de amortización ordinaria de 13 Obligaciones de la serie A y 13 de la B, pertenecientes a la primera emisión; igual número de Obligaciones y series, correspondientes a la segunda emisión; tres de la serie A y cinco de la B, de la tercera emisión; cinco de la A y cinco de la B, de la cuarta emisión; y cuatro de la B, de la quinta emisión.

Madrid, 25 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Antonio R. Lázaro. X—2666

#### COMPANIA NAVIERA "AURRERA"

Habiéndose notificado el envío del recibo número 9, correspondiente a 170 acciones de la liquidada,

Compañía Naviera "Aurrerá", anuncia por primera vez la denuncia de los expresados valores, previniendo a los poseedores de los mismos que, sipara el día 30 del mes corriente no se presentan a la Compañía, Gran Vía, 1, cuarto, se anularán dichos recibos y se expedirá duplicado al denunciante.

Bilbao, 17 de Diciembre de 1920.  
El Liquidador, Gerardo de Yandiola.  
X—2682

#### ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Desde el día 3 de Enero próximo, se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, los intereses del segundo semestre de sus Obligaciones, libres de todo impuesto, estampando el correspondiente Cajetín en los resguardos provisionales de los títulos, previa presentación de éstos con facturas duplicadas que se facilitarán en las mencionadas oficinas (Berástegui, número 4).

Bilbao, 25 de Diciembre de 1920.  
El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña.  
X—2680

#### ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Desde el día 3 de Enero próximo, se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, el cupón número 76 de las Obligaciones de la extinguida Sociedad Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao, con deducción de los correspondientes impuestos del Estado y de la provincia, a saber:

	Pesetas.
Tímbre de negociación al Estado: 1 ½ por 100.....	0,375
Impuesto de 2 por 100 a la Diputación de Vizcaya....	0,150
Total por cupón.....	0,525

Bilbao, 25 de Diciembre de 1920.—  
El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña.  
X—2678

#### TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRACA (S. A.)

Debiendo procederse el día 2 de Enero próximo, a los sorteos para amortización de 2% Obligaciones de

primera emisión y nueve de segunda, de las emitidas por esta Sociedad, se avisa a los señores obligacionistas que ambos se efectuarán en la expresada fecha y hora de las de la tarde, en el domicilio social, Avenida Gómez Rodríguez, número 295, de esta ciudad, y que dicho acto es público para los poseedores de los títulos.

San Fernando (Cádiz), 24 de Diciembre de 1920.—El Director de la explotación, Leopoldo Vitiñi.  
X—2681

#### SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERAS DEL TURÓN

Desde el día 3 de Enero próximo, se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, el cupón número 40 de las Obligaciones hipotecarias de la misma, con deducción de los correspondientes impuestos del Estado y de la provincia, a saber:

	Pesetas.
Tímbre de negociación al Estado: 1 ½ por 100.....	0,375
Impuesto de 2 por 100 a la Diputación de Vizcaya...	0,250
Total por cupón.....	0,625

Bilbao, 25 de Diciembre de 1920.—  
El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña.  
X—2679

#### UNION ELECTRICA MADRILENA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que determina el artículo 46 de los Estatutos, ha acordado el pago de 15 pesetas, o sea el 3 por 100 a cada acción, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1920.

Dicho dividendo se satisfará, con deducción de impuestos, a partir del día 3 de Enero próximo y contra entrega del cupón número 13: en Madrid, Oficinas de la Compañía, Avenida del Conde de Peñalver, 25, y Banco Urquijo. En Bilbao, Banco Urquijo Vascongado.

También se pagarán en los más numerosos sitios, a partir de dicho día y contra cupón número 18, los intereses correspondientes a las Obliga-

ciones hipotecarias que esta Sociedad tiene en circulación, a razón de 12,50 pesetas por cupón, libre de todo impuesto.

Madrid, 24 de Diciembre de 1920.—  
El Consejero y Director General, Valentín Ruiz Senén.  
X—2677

#### COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD

A partir del 1.º de Enero próximo, quedará abierto en los siguientes Bancos:

Sociedad Anónima Arnús Garí, Barcelona;  
Banco de Barcelona;  
Banco Central de Madrid;  
Banco Urquijo, de Madrid;  
Banco de Vizcaya, de Madrid.  
Banco de Vizcaya, de Bilbao.

el pago del cupón número 2, vencimiento de 1.º de Enero de 1921, de las Obligaciones 6 por 100, emitidas por la Compañía Hispano-Americana de Electricidad en 22 de Junio de 1920, a razón de pesetas 6,90 por Obligación.  
X—2676

#### PARTE NO OFICIAL

##### TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRICIONES

El pago será adelantado,  
no adquiriéndose cellos de correo.

PER

Madrid.....	Un mes.....	8
Provincias.....	Un trimestre.....	24
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	12
Extranjero.....	Un trimestre.....	12

##### TARIFA GENERAL DE INSERCIÓN

El precio de la inserción es de una parte  
por cada línea o fracción.

##### REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe  
excede de 250 pesetas, el 10 por 100  
Idem id. de 2500 id. el 20 por 100  
Idem id. de 5000 id. el 30 por 100

##### TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de 10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la linea	id.
De 10.001 a 30.000, a 0,50	id.
De 30.001 a 50.000, a 0,60	id.
De 50.001 a 70.000, a 0,70	id.
De 70.001 a 90.000, a 0,80	id.
De 90.001 en adelante, a 1,00	id.